

Expediente: 15657/25

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ RUFER S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **30/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27249812353 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *RUFER S.R.L., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 15657/25



H108023196430

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ RUFER S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 15657/25.-

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 29 de mayo de 2026.-

1. Tener presente el número de CUIT del poderdante y la aclaración del domicilio siendo el correcto *"LISBOA N° 160, LOCALIDAD SAN JERONIMO SUD PROVINCIA DE SANTA FE, CÓDIGO POSTAL: 2136"*. Proveyendo el escrito de demanda corresponde:

2. Tener por presentada a SAAB MARIA EUGENIA como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27249812353, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarla como depositaria judicial de los mismos.

3. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada** RUFER S.R.L., CUIL/CUIT N°: 30711090408 en su domicilio fiscal sito en calle *LISBOA N° 160* de la ciudad de SAN JERONIMO SUD - SANTA FE, por la suma de \$290.071 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$58.014,20 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se

determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C. Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. Previo a continuar y librar Mandamiento Ley, cumpla la parte actora con el art. 3 de la Ley N°22.172.

5. A las autorizaciones efectuadas, tener presentes.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. LPA .-

Actuación firmada en fecha 29/05/2026

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.